



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/096/2018

Folio: 00350518

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de junio de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 07 del presente mes y año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 00350518 por el cual solicita de este Instituto:

“Me interesa tener acceso a los datos del total de los candidatos en su estado. Además, acotaré que busco un concentrado numérico o estadístico únicamente de candidatos propietarios, no busco una lista de nombres de cada uno de ellos, tampoco la lista de candidatos segmentados por partidos políticos.

Quisiera solicitar la información cuantitativa total, relativa al presente proceso electoral que contenga la cantidad de candidatos propietarios de: Regidurías, candidatos por gobernador, candidatos por ayuntamientos, candidatos por mayoría relativa, candidatos por representación proporcional, total de candidatos.

Total de mujeres registradas a una candidatura, total de jóvenes registrados como candidatos, total de candidatos independientes, total de denuncias levantadas, total de renunciaciones o sustituciones de candidatos.

En caso de que en su estado no se presenten todas las candidaturas, me gustaría solicitar que los que falten los señalen con un cero. Asimismo, que me señalen si no tienen registro de denuncias o sobre las renunciaciones y sustituciones”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/308/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, con la finalidad de que proporcione la información requerida.

Mediante oficio DEPPAP/643/2018, la Titular remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que en el Estado de Tamaulipas, se lleva a cabo el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el cual se renovarán los 43 Ayuntamientos que lo conforman, por lo cual se elegirán presidentes municipales, síndicos y regidores, los cuales estarán integrados como lo establece el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en el acuerdo IETAM/CG-12/2017, el cual se encuentra



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

disponible en la página de internet del Instituto y que puede ser consultado de manera pública en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 012 2017.pdf>.

En este mismo orden de ideas, cabe hacer la precisión de que en Tamaulipas no se realiza un registro exclusivo para candidatos de regidores por el régimen de representación proporcional, sino, que posterior a la elección resulta aplicable una fórmula establecida para la asignación de dichos cargos, misma que se establece en el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En relación al dato requerido del registro de candidatos, género y candidatos independientes, le menciono que en apego a lo dispuesto en el calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del IETAM, celebraron en fecha 20 de abril de la presente anualidad, las sesiones en las que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas. En este sentido, le comunico que la información (cargo de elección, calidad –propietario o suplente- y género del candidato) relativa al registro de dichas candidaturas, se encuentra de manera pública en la página de internet de este Órgano Electoral y puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandsRegsaSistemasActualizado .pdf>.

En lo correspondiente al dato del total de jóvenes registrados como candidatos, le informo que de conformidad con las exigencias legales que se establecen en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 185 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, no se señala la imposición de espacios públicos para jóvenes, solamente se establece el mínimo de edad requerido para ser postulado como candidato (a) a integrante de un Ayuntamiento.

Respecto de las sustituciones, le informo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdos IETAM/CG-46/2018, IETAM/CG-49/2018 y el IETAM/CG-52/2018, aprobó la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renunciadas, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas, dicha información se encuentra de manera pública en la página de internet del Instituto y puede ser consultada en los siguientes links;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 46 2018.pdf>
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 49 2018.pdf>
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 52 2018.pdf>

Por último, en cuanto al dato del registro de denuncias, le informo que este tema no corresponde a las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva le informo que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, toda vez que la información solicitada, esta Institución la tiene ya publicada en la página institucional por lo que se le indica las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada, las cuales son:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 012 2017.pdf>.
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandsRegsaSistemasActualizado .pdf>.
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 46 2018.pdf>
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 49 2018.pdf>
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 52 2018.pdf>

Ahora bien, por lo que respecta a “si tienen registro de denuncias”, le informo que se le previene a efecto de que en término de 10 días hábiles realice nuevamente su solicitud, con el objetivo de que complete, precise o aclare respecto de lo solicitado (a qué tipo de denuncias se refiere) a fin de dar certeza a la información que requiere y de que esta Unidad este en posibilidad de brindarle con eficacia la información que solicita; ello con el apercibimiento de que en caso de NO dar cumplimiento al presente, se tendrá por no presentado su solicitud; lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 136, fracción III y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes mencionado, encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado y motivado, se remiten a la solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/308/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de Junio de 2018

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	07-06-2018	UT/SUT/096/2018	00350518

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. MTR. MIGUEL ÁNGEL CHAVÉZ GARCÍA. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. MTR. JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Oficio No. DEPPAP/643/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folios 00350318, 00350418 y 00350518

**Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas**

En atención a sus Oficios No. UT/306/2018, UT/307/2018 y UT/308/2018 recibidos en fecha 8 de junio de 2018, mediante los cuales comunica que recibió solicitudes de información pública de la C. , que en general solicita:

Me interesa tener acceso a los datos del total de los candidatos en su estado. Además, acotaré que busco un concentrado numérico o estadístico únicamente de candidatos propietarios, no busco una lista de nombres de cada uno de ellos, tampoco la lista de candidatos segmentados por partidos políticos.

Quisiera solicitar la información cuantitativa total, relativa al presente proceso electoral que contenga la cantidad de candidatos propietarios de:

Regidurías, candidatos por gobernador, candidatos por ayuntamientos, candidatos por mayoría relativa, candidatos por representación proporcional, total de candidatos.

Total de mujeres registradas a una candidatura, total de jóvenes registrados como candidatos, total de candidatos independientes, total de denuncias levantadas, total de renunciaciones o sustituciones de candidatos.

En caso de que en su estado no se presenten todas las candidaturas, me gustaría solicitar que los que falten los señalen con un cero. Asimismo, que me señalen si no tienen registro de denuncias o sobre las renunciaciones y sustituciones.

Al respecto, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que en el Estado de Tamaulipas, se lleva a cabo el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el cual se renovarán los 43 Ayuntamientos que lo conforman, por lo cual se elegirán presidentes municipales, síndicos y regidores, los cuales estarán integrados como lo establece el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en el acuerdo IETAM/CG-12/2017, el cual se encuentra disponible en la página de internet del Instituto y que puede ser consultado de manera pública en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_012_2017.pdf



En este mismo orden de ideas, cabe hacer la precisión de que en Tamaulipas no se realiza un registro exclusivo para candidatos de regidores por el régimen de representación proporcional, sino, que posterior a la elección resulta aplicable una fórmula establecida para la asignación de dichos cargos, misma que se establece en el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En relación al dato requerido del registro de candidatos, género y candidatos independientes, le menciono que en apego a lo dispuesto en el calendario del proceso electoral local ordinario 2017-2018, el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del IETAM, celebraron en fecha 20 de abril de la presente anualidad, las sesiones en las que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas. En este sentido, le comunico que la información (cargo de elección, calidad –propietario o suplente- y género del candidato) relativa al registro de dichas candidaturas, se encuentra de manera pública en la página de internet de este Órgano Electoral y puede ser consultada en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandsRegsaSistemasActualizado_.pdf

En lo correspondiente al dato del total de jóvenes registrados como candidatos, le informo que de conformidad con las exigencias legales que se establecen en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 185 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, no se señala la imposición de espacios públicos para jóvenes, solamente se establece el mínimo de edad requerido para ser postulado como candidato (a) a integrante de un Ayuntamiento.

Respecto de las sustituciones, le informo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdos IETAM/CG-46/2018, IETAM/CG-49/2018 y el IETAM/CG-52/2018, aprobó la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renunciadas, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas, dicha información se encuentra de manera pública en la página de internet del Instituto y puede ser consultada en los siguientes links;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 46 2018.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 49 2018.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 52 2018.pdf>

Por último, en cuanto al dato del registro de denuncias, le informo que este tema no corresponde a las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. *La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

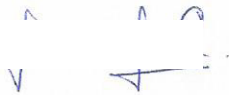
5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva